REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-**2020-**00**520**-00

1. No se accede al retiro de la demanda peticionada por el apoderado del demandante, toda vez que la solicitud la elevó desde correo disímil al reportado para efectos de notificaciones judiciales (Art. 82 No. 10 CGP), como tampoco corresponde al consignado en el SIRNA (anexos 5-6).

2. De otro lado, atendiendo la Circular CSJBTC21-27 del 16 de febrero de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá dando cuenta que en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá** se dio apertura a la liquidación Patrimonial de **Alba Lorena Ortega Lozano**, proceso No. 110014003003-2019-01029-00, se **ORDENA:**

REMITIR LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y para el proceso de liquidación patrimonial de la deudora **ALBA LORENA ORTEGA LOZANO**, con radicado **110014003003-2019-01029-00,** dejando a su disposición las medidas cautelares que se hubieren practicado, de ser el caso (Art. 564 No. 4, art. 565 No. 7 CGP).

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54575e26c65395302caa67600adf64a47df12cc39b1dbca4ed7194a62bebda16
Documento generado en 13/04/2021 07:11:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica